

ESPELEOBUCEO

NOM-09-TUR-2002

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS MORALES O FÍSICAS ASÍ COMO LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CENTROS EDUCATIVOS, QUE ESTÉN INTERESADOS EN SER RECONOCIDOS COMO ENTIDAD CAPACITADORA Y/O CENTRO DE EVALUACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA NOM-09-TUR-2002. “QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS GUÍAS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS”.

I.- Antecedentes

De conformidad con lo establecido en los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES CAPACITADORAS Y/O DE RECONOCIMIENTO DE CENTROS DE EVALUACIÓN EN TÉRMINOS DE LA NOM-09-TUR-2002**, se manifiesta que todo aquel solicitante, sea persona moral o persona física, asociación, federación o centro educativo, después de cubrir satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por el Consejo de Evaluación, será reconocido por la SECTUR, como una Entidad de Capacitación o un Centro de Evaluación en una especialidad específica enmarcada en la NOM-09-TUR-2002.

II.- Criterios generales

Para la determinación de los requisitos que deben cumplir las Entidades Capacitadoras así como los Centros de Evaluación, se consideran los siguientes criterios:

- Por principio jurídico, no se puede establecer ningún requisito que no se encuentre debidamente sustentado en la NOM-09-TUR-2002.
- Garantizar la objetividad y viabilidad de comprobación en los requisitos a solicitar.
- Establecer mecanismos que den certeza al Consejo de Evaluación, sobre la integridad y capacidad de las Entidades Capacitadoras y de los Centros de Evaluación, para cumplir de manera objetiva y profesional la capacitación y evaluación de los candidatos a guías especializados.
- Los requisitos deben garantizar imparcialidad y ser lo suficientemente generales para permitir que más de un interesado pueda ser una Entidad Capacitadora y/o un Centro de Evaluación para cada una de las especialidades enmarcadas en la NOM-09-TUR-2002.

CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS ENTIDADES DE CAPACITACIÓN Y LOS CENTROS DE EVALUACIÓN

Los requisitos a evaluar de quienes estén interesados en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación, se integran en los siguientes apartados.

- 1.1. Requisitos básicos.
- 1.2. Experiencia.
- 1.3. Infraestructura.
- 1.4. Especialistas.
- 1.5. Metodología de aplicación.

1.1. Requisitos básicos

1.1.1. Legales:

Para iniciar el trámite como Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación se deberá presentar ante el Consejo de Evaluación la siguiente documentación:

Personas morales:

- Copia simple de acta constitutiva que incluya registro público de personas morales.
- Copia simple de identificación oficial del representante legal.
- Copia de cédula de identificación fiscal.
- Listado de productos y/o servicios en que se especializa de acuerdo a la actividad o giro manifestado en el acta constitutiva.
- Curriculum vitae de la empresa.
- Copia del registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social como Agente Capacitador Externo.
- En caso de ser una institución educativa el registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

Personas físicas:

- Registro ante hacienda como persona física con actividad empresarial.
- Copia simple de identificación oficial de la persona física.
- Copia de cédula de identificación fiscal.
- Listado de productos y / o servicios en que se especializa.
- Curriculum vitae.
- Copia del registro ante la STPS como Agente Capacitador Externo.
- En caso de ser extranjero, certificado de legal estancia en el país, que permita la posibilidad de trabajar

1.1.2. Pertinencia de giro:

La misión y objetivo del interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación deberán ser congruentes con los productos y/o servicios en que se especializa de acuerdo a la actividad o giro manifestado en el acta constitutiva o en el alta ante la Secretaría de Hacienda y con la especialidad que pretenden capacitar o evaluar.

Los dos aspectos cruciales de la actividad de Espeleobuceo son la Conservación y la Seguridad. Los Centros de Evaluación deberán contar con el Equipo y Personal especializado para llevar a cabo las evaluaciones de Guías de Espeleobuceo.

Debido al riesgo inherente de esta actividad y a la fragilidad del ambiente en el que se realiza, es indispensable que tanto la Entidad Capacitadora como el Centro de Evaluación cuenten con Capacitadores y Evaluadores acreditados como Instructores Full Cave de alguna de las siguientes Asociaciones o

Agencias Certificadoras Reconocida (National Speleological Society – Cave Diving Section (NSS-CDS), National Association for Cave Diving (NACD), Technical Diving International (TDI), International Association of Nitrox and Technical Divers (IANTD), Global Underwater Explorers (GUE), Confédération Mondiale des Activités Subaquatiques (CMAS) Federación Mexicana de Actividades Subacuáticas (FMAS), National Association of Underwater Instructors (NAUI-TEC). Además de ser Instructor Full Cave, el Evaluador deberá contar por lo menos 5 años de este grado, ya que de lo contrario, no se garantiza la seguridad ni la conservación de las cuevas ni la transmisión de conocimientos necesarios para formar y evaluar Guías de Espeleobuceo.

Además se deberá contar con todo el equipo necesario para llevar a cabo las evaluaciones (Equipos para nivel de Full Cave, tanques de Buceo debidamente configurados (Configuración Hogarthiana) y con las mezclas de gases adecuadas para la evaluación (aire filtrado, Nitrox, Trimix).

1.1.3. Registros y recomendaciones:

- El interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación, deberá contar con la recomendación de la Coordinación o Secretaría de Turismo Estatal del lugar en donde pretenda ofrecer sus servicios.
- Se tomará en cuenta la recomendación de asociaciones, federaciones e instituciones que se encuentren relacionadas con la actividad y que cuenten con la representatividad nacional respectiva.

1.1.4. Antigüedad:

- El interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación deberá acreditar una antigüedad de cuando menos 5 años de trabajo relacionado con la actividad de Espeleobuceo, éstas pueden ser en:
 1. Instrucción formal en Espeleobuceo
 2. Acreditación y certificación de guías de las siguientes asociaciones NSS-CDS, NACD, TDI, IANTD, CMAS-FMAS, GUE, NAUI-Tec.
 3. Tours de buceo en Cavernas y Cuevas en los diferentes niveles, de acuerdo a los estándares internacionales.

1.2. Experiencia:

El interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación deberá demostrar una experiencia de cuando menos 5 años en la impartición de cursos relacionados con la especialidad.

- Deberá presentar documentos en donde se manifieste la experiencia y antigüedad como capacitador, la cual podrá ser mediante cartas de los servicios de capacitación ofertados a sus clientes.
- Certificación vigente de Instructor de Buceo en Cuevas (Full Cave) de una asociación reconocida.
- Cursos o temas relacionados directamente con la especialidad de Espeleobuceo:
 1. Buceo en cavernas.

2. Buceo en cuevas.
 3. La formación de guías para buceo en cavernas.
 4. La formación de guías para buceo en cuevas.
 5. Entrenamiento en Técnicas Verticales.
- Los cursos deberán ajustarse a los contenidos señalados en la NOM 09 y serán de carácter propedéutico o de actualización.
 - Bitácora de cuando menos 300 buceos en Cuevas en Zonas 2 y 3.
 - Certificación vigente de Primeros Auxilios, Administración de Oxígeno y RCP.
 - Certificación vigente de Especialidad en Rescate en Cuevas.

1.2.1. **Conocimientos:**

El interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación, deberá demostrar y acreditar la experiencia en materia de conocimientos sobre la especialidad de Espeleobuceo; dicha experiencia deberá acreditarse ante el Consejo de Evaluación por medio de los documentos que comprueben:

- Experiencia y antigüedad como empresa o Entidad Capacitadora.
- Experiencia y nivel de capacitación de los instructores.
- Certificación vigente de Instructor de Buceo en Cuevas (Full Cave) de una asociación reconocida.
- Bitácora de cuando menos 300 buceos en Cuevas en Zonas 2 y 3.
- Certificación vigente de Primeros Auxilios, Administración de Oxígeno y RCP.
- Certificación vigente de Especialidad en Rescate en Cuevas.
- Conocimiento de las cavernas y cuevas de la zona donde se pretende evaluar; misma que se demuestra mediante la Bitácora correspondiente y con las respectivas certificaciones de Espeleobuceo y de sus especialidades.
- Carta de reconocimiento de la experiencia emitida por:

Asociaciones, federaciones e instituciones que se encuentren relacionadas con la actividad y que cuenten con la representatividad nacional respectiva.

- Se deberá demostrar que se cuenta con experiencia, conocimientos y entrenamiento formal en las siguientes áreas, tanto teóricas, como prácticas del espeleobuceo:
- Importancia sobre la Conservación, las Relaciones con los Dueños de la Tierra y la Seguridad.
- Prácticas que atentan contra la conservación de las Cuevas; sobrecarga de Cuevas y Cavernas.
- Configuración de Equipo de Espeleobuceo para las Distintas Zonas: Zona 1, Zona 2 y Zona 3

Aspectos de la Planificación de Inmersiones de Espeleobuceo como:

- Manejo de Gas.
- Perfil y Límites de la Inmersión y Tablas, Límites de no Descompresión, Itinerarios de Descompresión, Profundidad

Máxima, Profundidad Promedio, Buceos Repetitivos, Límites con Mezclas Respirables.

- Navegación. Simple / Compleja. Uso de Mapas.
- Comunicación: Luz, señas, contacto físico.
- Roles y posiciones.
- Procedimientos de emergencia.
- Ejercicios.
- Procedimientos y Manejos de Emergencia:
 - Línea Perdida.
 - Buzo Perdido.
 - Línea Rota.
 - Buzo Enredado / Cortar Línea.
 - Buzo Atorado / Trampas de línea.
 - Mala Visibilidad.
 - Emergencias de Gas.
 - Falla de Lámpara Primaria.
 - Falla del Sistema de Flotabilidad.
 - Buzo con Estrés
 - Flujos. Sifones, Manantiales.
 - Hipotermia.
 - Enfermedad por Descompresión.
 - Daño durante las Entradas / Salidas de / Hacia la Cueva / Caverna.
 - Problemas Tóxicos / Narcóticos.
 - Daño por Fauna / Flora.
 - Activación de Rescate.
 - Recuperación de Cuerpos.
 - Manejo de Crisis.
- Posición, Flotabilidad y Propulsión
 - Rana Modificada.
 - Crawl Modificada.
 - Reversa.
 - Helicóptero.
 - Delfín Modificado.
 - Rana / Pecho.
 - Tobillos.
 - Técnicas de Propulsión de Contacto:
 - Jalar y deslizarse.

- Empujones del Techo.
- Evaluación de Condiciones:
 - Temperatura.
 - Visibilidad.
 - Fuerza y Dirección del Flujo.
 - Entrada a la Cueva / Caverna.
 - Ubicación de la Línea Permanente.
 - Profundidad.
 - Tipo de Agua. Dulce / Salada / Salobre / Haloclinas / Tánicos / Sulfuro de Hidrógeno.
- Métodos de Entrada y Salida / Accesos (Regional)
 - Puntos de Entrada y Salida.
 - Entradas al agua.
 - Técnicas Verticales. Equipo y Procedimientos.
 - Descenso / Ascenso de Personas y Equipo.
 - Instalación de Sistemas de Descenso / Ascenso.
- Revisiones en Superficie:
 - Revisión de Flotabilidad.
 - Revisión de Fugas y Burbujas.
 - Revisión de Sistemas de Equipo en Grupo.
 - Ejercicio de Seguridad.
 - Ejercicio de Cerrado y Manejo de Válvulas.
 - Manejo de Gas.
 - Último Repaso
- Protocolos de Navegación:
 - Interpretación de Mapas.
 - Protocolos de Navegación Simple.
 - Protocolos de Navegación Compleja
 - T's
 - Interrupciones de Línea.
 - Saltos.
 - Circuitos.
 - Travesías.
 - Protocolo.
- Manejo y Control de Grupos:
 - Posición del Guía.
 - Detección y Prevención de Problemas.
 - Comunicación.

- Ética y Profesionalismo
- Múltiples Grupos / Prestadores de Servicio. Protocolos.
 - Múltiples Grupos / guías en un Mismo Sitio de Buceo. Roles y Organización.
 - Protocolo de compartir carrete primario
 - Etiqueta en el Espeleobuceo.
- Situaciones Especiales
 - Fotógrafos.
 - Videógrafos.
 - Entrenamiento.
 - Rescates.
 - Snorkel.
 - Acompañantes.
- Análisis de accidentes y Reglas de Seguridad en el Espeleobuceo
- Tópicos Controversiales
 - Buceo solo.
 - Cuevas de sacrificio.
 - Buceos "Confía en Mi".
- Prácticas Indebidas en el Espeleobuceo
 - Navegación ciega.
 - Bucear fuera de los límites de entrenamiento del guía / turistas.

1.2.2. **Aplicación de la disciplina:**

El interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación, deberá estar vinculado en su práctica y ejercicio profesional a las disciplinas enmarcadas en la NOM-09-TUR 2002.

Demostrando que sus servicios están directamente ligados a la capacitación, actualización y formación mediante cursos y talleres relacionados directamente con el segmento de Turismo de Naturaleza.

Para el caso de Espeleobuceo no se permitirá, en ningún caso un nivel menor a Instructor Full Cave de las asociaciones reconocidas para tal fin, NSS-CDS, NACD, TDI, IANTD, CMAS-FMAS, GUE, NAUI-Tec.

1.2.2. **Formación:**

El interesado en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación, deberá demostrar su pertinencia y profesionalismo en el proceso de formación de especialistas de Espeleobuceo.

- Mediante constancias expedidas por las empresas contratantes, a las cuales se les haya otorgado el servicio y dirigidos hacia los temas en las modalidades contenidas en la NOM -09-TUR 2002.

- Curriculum de cursos ejecutados, deberá incluir memoria de cursos impartidos con los siguientes datos:
 1. Lugar y fecha del lugar en donde se dio la capacitación.
 2. Nombre y nivel del curso.
 3. Objetivo de la capacitación.
 4. A quién estaba dirigido y número de capacitados.
 5. Horas de instrucción teórica.
 6. Horas de instrucción práctica.
 7. Quién solicitó la capacitación.
- Contar con instructores con un nivel mínimo de certificación en Full Cave de NSS-CDS, NACD, TDI, IANTD, CMAS-FMAS, GUE, NAUI-Tec.

1.3. Infraestructura

1.3.1. Instalaciones:

El interesado en ser Centro de Evaluación, deberá garantizar la infraestructura requerida para la aplicación de la evaluación teórica correspondiente a la especialidad de Espeleobuceo conforme a la NOM-09-TUR 2002, ésta deberá incluir:

- Aula, salón o área apta para aplicar la evaluación.
- Sillas y mesas suficientes y cómodas.
- Iluminación y ventilación adecuada.
- Material didáctico (manuales, mapas).

1.3.2. Equipamiento:

De igual manera el interesado en ser Centro de Evaluación, deberá garantizar el equipamiento y las condiciones mínimas necesarias para la aplicación de las evaluaciones prácticas, que preferentemente incluya área natural apta para realizar la evaluación de:

- Equipos de llenado y mezclado de gases de buceo.
- Equipo para responder a emergencias relacionadas con el Espeleobuceo.
- Equipo para acceder a sitios de buceo complejos (equipo de técnicas verticales, en caso de ser necesario).
- Equipo de Espeleobuceo para Evaluadores y candidatos. Todo el Equipo necesario para alcanzar una Configuración Hogarthiana y para Especialidades, dependiendo la zona y el grado de especialidad que se pretenda guiar y evaluar (Dobles Independientes, Montura Lateral, Cilindros de Estación, Recicladores de Circuito Cerrado).
 - Sistema de Gas:
 - Cilindros Dobles con Válvulas Aisladoras
 - Cilindros Dobles Independientes (con sistema de ensamble adecuado).
 - Cilindros Sencillos.

- Reguladores: Primeras etapas, segundas etapas, manguera larga, manguera de alta presión, manómetro, manguera inflador del compensador y del traje seco, sujetador de cuello, clips.
- Sistema de Iluminación:
 - Lámpara Primaria.
 - Lámparas de Emergencia.
 - Manija Goodman.
- Sistema de Navegación:
 - Carrete Primario.
 - Carrete de Seguridad.
 - Carretes de Salto.
 - Cortadores de Línea.
 - Marcas Personales.
- Sistema de Flotabilidad:
 - Alas. Otros Compensadores dependiendo de la Especialidad
 - Lastre. En “V”, en “P”, desmontable.
- Sistema de Montura:
 - Plato. Diferentes materiales.
 - Arnés Duro / Suave.
 - Aros “D”.
 - Correas. Pecho, Cintura, Entrepierna.
 - Bolsa o cangurera.
- Sistema de Instrumentos y Registro:
 - Computadoras de Buceo.
 - Profundímetro, Reloj, Marcador de Fondo.
 - Compás.
 - Tablas de Descompresión.
 - Tabla de Escritura
- Sistema de Protección Térmica:
 - Traje Húmedo.
 - Traje Seco.
 - Capuchas.
 - Chalecos.
 - Botas.
- Accesorios:

- Clips, ligas, etc.

Nota: Todo lo relacionado con el equipo, tanto para guías y turistas, como para los Centros de Evaluación, deberán sujetarse estrictamente a los estándares aprobados por las asociaciones / agencias certificadoras mencionadas (NSS-CDS, NACD, TDI, IANTD, CMAS-FMAS, GUE, NAUI-Tec). Sin embargo, es muy recomendable que los guías y evaluadores utilicen la configuración Hogarthiana.

- Equipo para responder a emergencias:
 - Oxígeno de emergencia, tanto para adentro como afuera del agua.
 - Equipo para la extracción / evacuación de una posible víctima.
 - Equipo de comunicación para emergencias.
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Directorio con datos de contacto para emergencias.
 - Cilindro(s) de buceo adicionales con las mezclas adecuadas para posibles emergencias.
 - Equipo de espeleobuceo adicional para posibles emergencias / rescates.
 - Todo el equipo deberá estar listo para activar de inmediato un posible escenario de emergencia.

1.4. Especialistas

1.4.1. Certificaciones y experiencia:

Los especialistas de cada uno de los interesados en ser Entidad Capacitadora y/o Centro de Evaluación, deberán tener las certificaciones y experiencia mínimas necesarios sobre el tema de la especialidad a capacitar o evaluar y deberán demostrar y acreditar ante el Consejo de Evaluación por intermedio de las entidades federativas (Coordinaciones o Secretarías de Turismo) la experiencia en la aplicación de la disciplina de Espeleobuceo.

Demostrando que sus conocimientos y habilidades están directamente ligados a su formación profesional a través de capacitación, formación y actualización con temas en las modalidades manifestadas en la NOM-09-TUR-2002.

- Para el caso de Entidades Capacitadoras, y Centros de Evaluación presentando copia de alguno de los siguientes Certificados de Competencia Laboral: **a)** En la norma CRCH0542.02 “Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación” o **b)** En las dos normas: NUGCH002.00 “Diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico” y NUGCH001.01 “Impartición de Cursos de Capacitación Presenciales”.
- Presentando documentación en relación a su formación profesional que incluyan cursos o temas relacionados directamente con la especialidad de Espeleobuceo:
 1. Nivel de certificación mínimo de Instructor (vigente) de Full Cave.
 2. Experiencia de cuando menos 5 años.
 3. Mínimo 100 inmersiones en las cuevas donde se pretende evaluar.

4. Certificación vigente de Instructor de en RCP, Primeros Auxilios y Administración de Oxígeno.
5. Certificación de Rescate en Cuevas.
6. Conocimiento de las cavernas y cuevas de la zona donde se pretende evaluar (Cómo se puede demostrar): Bitácora donde se demuestre el número, zona y tipos de buceo en cuevas que se han realizado. Se debe mantener un mínimo de 100 Buceos en Cueva por año.
7. Las Certificaciones de Instructor de Full Cave y Especialidades de Buceo en Cuevas deberán contar con una leyenda que mencione que en el año en curso se cuenta con Estatus Activo de Enseñanza.

1.4.2. Metodología de Evaluación:

El Centro de Evaluación deberá desarrollar una metodología que contemple los elementos mínimos necesarios para el desarrollo de la especialidad de Espeleobuceo, considerando para tales fines una evaluación de aspectos prácticos y teóricos a través de la medición de conocimientos, habilidades y destrezas.

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE LOS EXÁMENES

- 2.1. Básicos.
- 2.2. Generales.
- 2.2. Estructura.
- 2.3. Criterios metodológicos.
- 2.4. Contenido.

2.1. Requisitos básicos:

Las evaluaciones de la especialidad de Espeleobuceo implementadas por los interesados en ser Centros de Evaluación, deberán considerar como requisitos básicos los siguientes:

2.1.1. Didáctica:

- En el contexto del proceso de enseñanza – aprendizaje; se deberán incluir elementos claros y comprensibles.

2.1.2. Integralidad:

- Deberán contemplar una visión integral de los aspectos relevantes de la especialidad de Espeleobuceo; especificando la región del país donde se llevará a cabo dicha actividad.

2.1.3. Objetividad:

- Deberán ser claros, precisos y objetivos, evitando subjetividad y ambigüedad que se preste a la confusión.

2.1.4. Representatividad:

- Respecto de los contenidos que se permiten evaluar.

2.2. Generales:

Además de los requisitos básicos, los exámenes deberán considerar los siguientes requisitos generales:

2.2.1 Observancia normativa:

- Relacionada a los aspectos que considera la NOM-09-TUR-2002.

2.3. Estructura:

Las evaluaciones elaboradas por los interesados en ser Centros de Evaluación, deberán considerar una parte teórica y otra práctica; misma que deberá ser determinada por el Centro de Evaluación, quien a su vez deberá determinar si el candidato es o no competente.

2.4. Criterios metodológicos:

El interesado en ser Centro de Evaluación, deberá desarrollar una metodología de aplicación que contemple los elementos mínimos necesarios de los temas incluidos en las evaluaciones de la especialidad de Espeleobuceo. Dicha metodología deberá contener una parte teórica, una parte práctica y criterios específicos de evaluación y retroalimentación.

2.4.1. Instrumentos de medición:

Los interesados en ser Centros de Evaluación, deberán proponer las herramientas y la metodología para los conocimientos adquiridos, habilidades y capacidades en los diferentes niveles de la especialidad de Espeleobuceo. La metodología de aplicación de los exámenes deberá incluir instrumentos de evaluación que permita conocer:

- El grado de conocimiento de un tema específico de la especialidad de Espeleobuceo conforme lo marca la NOM-09-TUR-2002.
- Información cuantitativa y/o cualitativa de los conocimientos, habilidades y destrezas de la especialidad de Espeleobuceo conforme lo marca la NOM-09-TUR-2002.

2.4.2. Generación de reactivos:

Los exámenes deberán contemplar la definición de preguntas y sus respectivas respuestas a plantear al aspirante; tomando en cuenta los niveles taxonómicos de comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación; deberán incluir:

- Pruebas objetivas para evaluar conocimientos
- Pruebas de habilidades, actitudes y destrezas

2.4.3. Ponderación de resultados:

Los exámenes de evaluación de la disciplina de Espeleobuceo deberá incluir el análisis de los resultados obtenidos del aspirante con los resultados previamente establecidos. El Centro de Evaluación deberá emitir un dictamen de aprobado o no aprobado al aspirante.

2.5. Contenido

2.5.1. Teórico:

Los exámenes desarrollados por los interesados en ser Centros de Evaluación, deberán evaluar los conocimientos que el aspirante tenga en relación a la técnica, equipo especializado y manejo de crisis presentes en la actividad.

- El grado de conocimiento a evaluar en la especialidad de Espeleobuceo, será conforme lo marca la NOM-09-TUR-2002.

2.5.2. **Práctico:**

El interesado en ser Centro de Evaluación, deberá evaluar la competencia que el aspirante a guía deberá demostrar en la realización de la actividad, en la coordinación de la misma; en el apoyo de la actividad y en la solución de crisis.

- El grado de habilidad, conocimiento y destreza a evaluar en la especialidad de Espeleobuceo, será conforme lo marca la NOM-09-TUR-2002.
- Las evaluaciones no deberán poner en riesgo la integridad del evaluado y se deberán realizar en condiciones de máxima seguridad.
- En caso de existir alguna no conformidad en el proceso de Evaluación con determinado Centro de Evaluación; podrá presentarse ante el Consejo de Evaluación para su revisión.